

Franqueo concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 395.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda a los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, Jefes locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Secretarios de Ayuntamiento, la obligación que les impone la ley de 24 de Junio de 1941 respecto a su intervención en las declaraciones juradas de cosecha de artículos intervenidos que han de formular los productores, encargándoles pongan la mayor diligencia en que los datos que en ellas se consignen se ajusten a la realidad, dejando de refrendar las de cosecheros supuestos o de garantizar como ciertas las que adolezcan de manifiesta falsedad; advirtiéndoles asimismo, que la responsabilidad en que incurran por ello será exigida con el máximo rigor y sin admisión de excusa alguna, pasando el tanto de culpa a la Fiscalía provincial de Tasas.
Soria 22 de Agosto de 1942.

2076 El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

CIRCULAR NÚM. 396.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Queda rectificada la circular núm. 319 de este organismo de acuerdo con las normas comunicadas por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en telegrama postal núm. 96.061 de fecha 19 del actual, en el sentido de que la libertad de comercio y circulación de las partidas de alpiste adquiridas o facturadas con anterioridad a la publicación del decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Agosto de 1941, no se

dará con carácter general y en un plazo de treinta días, como en la mencionada circular se disponía, sino que, en cada caso concreto y particular resolverá la Comisaría de Recursos si procede o no tales beneficios, dando cuenta en caso de duda a la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, para que la misma adopte el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 24 de Agosto de 1942.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

CIRCULAR NÚM. 397.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, en telegrama postal núm. 96.078 de fecha 20 del actual, comunica a esta Delegación que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto fijar los siguientes precios de sopa Juliana o de hierbas:

	Pesetas.
En fábrica.....	2 20
De mayorista a detallista.....	2 40
Al público.....	2 70

Estos precios se refieren a la cajita de 200 gramos netos y en ellos se hallan incluidos el impuesto de Usos y Consumos y el valor del envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 24 de Agosto de 1942.

2074 El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido concedidas por este Gobierno civil desde el día 1.º de Abril último hasta el día de la fecha. (Conclusión)

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos .
527	Velamazán.....	D. Bonifacio de Miguel.....	»	1	»	»
528	Berlanga de Duero.....	Enrique Lerma.....	»	1	»	»
529	Vozmediano.....	Cirilo Dominguez.....	»	1	»	»
530	Idem.....	Pablo Torres.....	»	1	»	»
531	Idem.....	Domingo Torres.....	»	1	»	»
532	Ribarroya.....	Costancio Barranco.....	»	1	»	»
533	Valdeavellano de Tera.....	Jose Anton.....	»	1	»	»
534	Garray.....	Antonio Almazan.....	»	1	»	»
535	Ribarroya.....	Cipriano Jimeno.....	»	1	»	»
536	Covaleda.....	Basilio Soria.....	»	1	»	»
537	Gormaz.....	Casimiro Carro.....	»	1	»	»
538	Cantalucia.....	Jose Andres Perez.....	»	1	»	»
539	Matasejun.....	Saturio Barrero.....	»	1	»	»
540	Torremocha de Ayllon.....	Eufrasio Moreno.....	»	1	»	»
541	Idem.....	Gordiano Moreno.....	»	1	»	»
542	Idem.....	Lorenzo Moreno.....	»	1	»	»
543	Idem.....	Marcelino Abascal.....	»	1	»	»
544	Idem.....	Moises Moreno.....	»	1	»	»
545	Idem.....	Nicasio Ransanz.....	»	1	»	»
546	Matasejun.....	Marcelino Fernandez.....	»	1	»	»
547	Sarnago.....	Sotero Dominguez.....	»	1	»	»
548	Castilfrío de la Sierra.....	Pio Lerma.....	»	1	»	»
549	Arancon.....	Hipolito Garcia.....	»	1	»	»
550	Castillejo de Robledo.....	Gonzalo Anquiano.....	»	1	»	»
551	Carabantes.....	Anastasio Llorente.....	»	1	»	»
552	Idem.....	Conrado Llorente.....	»	1	»	»
553	Idem.....	Domingo Muñoz.....	»	1	»	»
554	Piquera de San Esteban.....	Doroteo Crespo.....	»	1	»	»
555	Carabantes.....	Faustino Tejedor.....	»	1	»	»
556	Idem.....	Hilario Gil Hernandez.....	»	1	»	»
557	Idem.....	Jose Muñoz.....	»	1	»	»
558	Sagides.....	Luis Ramos.....	»	1	»	»
559	Carabantes.....	Martin Jimeno.....	»	1	»	»
560	Idem.....	Moises Lacarta.....	»	1	»	»
561	Idem.....	Placido Bas.....	»	1	»	»
562	Idem.....	Pascual Llorente.....	»	1	»	»
563	Idem.....	Rogelio Caballero.....	»	1	»	»
564	Idem.....	Rufino Alonso.....	»	1	»	»
565	Reznos.....	Teodomiro Ledesma.....	»	1	»	»
566	Carabantes.....	Tomas Lacarta.....	»	1	»	»
567	Liceras.....	Daniel Ransanz.....	»	1	»	»
568	Villar del Ala.....	Angel Arancon.....	»	1	»	»
569	Duañez.....	Juan Asensio.....	»	1	»	»
570	Hinojosa de la Sierra.....	Feliciano Chamarro Duque.....	»	1	»	»
571	Cardejon.....	Aurelio Serrano Jimenez.....	»	1	»	»
572	Molinos de Razon.....	Santiago Matero Valdecantos.....	»	1	»	»
573	Soria.....	Emeterio Lapuente Marin.....	»	1	»	»
574	Gomara.....	Honorio Sanz de Marco.....	»	1	»	»
575	Idem.....	El mismo.....	»	»	»	1
576	Langa de Duero.....	Amancio Hergueta Frias.....	»	1	»	»
577	Gomara.....	Juan Garcia Frias.....	»	1	»	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos..
578	Soria	D. Casto Serrano Marqueta.....	»	1	»	»
579	Ontalvilla de Valcorba.....	Tarsicio Ruiz del Río	»	1	»	»
580	Las Fuestas.....	Honorio Jimenez Martinez.....	»	1	»	»
581	Ituero.....	Victor Sanz Delgado.....	»	1	»	»
582	Ventosa.....	Jorge Alvarez Gomez.....	»	1	»	»
583	Las Fuestas.....	Felipe Arquiza Búllo.....	»	1	»	»
584	Peñalba de San Esteban.....	Francisco Garcia Hinojar	»	1	»	»
585	Idem.....	Juan del Hoyo Sotillo.....	»	1	»	»
586	Almaluez.....	Pedro Montón Ruiz.....	»	1	»	»
587	Las Aldehuelas	Juan Sanz Herrero.....	»	1	»	»
588	Idem.....	Ciriaco Martinez Revilla.....	»	1	»	»
589	Idem.....	Antonio Garcia Jimenez.....	»	1	»	»
590	Tardajos	Roman Andres Gonzalez.....	»	1	»	»
591	Devanos.....	Lorenzo Lapeña Aranda.....	»	1	»	»
592	Agreda.....	Gaspar Romero Hernandez.....	»	1	»	»
593	Ituero.....	Quirico Andres Perez.....	»	1	»	»
594	Reznos.....	Basilio Haro Tejedor.....	»	1	»	»
595	Idem.....	Benito Llorente Gil.....	»	1	»	»
596	Quiñoneria	Evaristo Villegas Tejedor	»	1	»	»
597	Hinojosa del Campo.....	Roman Martinez Sanz.....	»	1	»	»
598	El Royo	Casimiro Martinez Fernandez	»	1	»	»
599	Idem.....	Paulino Suran Miguel.....	»	1	»	»
600	Armejún	Apolinar Martinez Pascual	»	1	»	»
601	Almarza.....	Eugenio Rubio Legaz.....	»	1	»	»
602	Vozmediano.....	Saturnino Bonilla Rodrigo	»	1	»	»
603	Añavieja	Jesus Alonso Simon.....	»	1	»	»
604	Vinuesa.....	Miguel Martinez Rojo.....	»	1	»	»
605	Idem.....	Domingo Carretero Gonzalez.....	»	1	»	»
606	Chercoles	Julian Huedo Serrano.....	»	1	»	»
607	Vinuesa.....	Lucas Bartolome Barlañon.....	»	1	»	»
608	Idem.....	Pedro Martinez Hernandez	»	1	»	»
609	Idem.....	Pascual de Diego Marquitia.....	»	1	»	»
610	Idem.....	Rafael Utrilla Carretero.....	»	1	»	»
611	Idem.....	Vicente Utrilla Carretero.....	»	1	»	»
612	Idem.....	Florencio Yagüe Soria	»	1	»	»
613	Idem.....	Angel Carretero Murquitia.....	»	1	»	»
614	Idemr.....	Julio Isla Verde.....	»	1	»	»
615	Rejas de San Esteban	Martin Frias Frias.....	»	1	»	»
616	Devanos.....	Pablo Casado Lopez.....	»	1	»	»
617	Gomara	Saturnino Gonzalez Sanz.....	»	1	»	»
618	Aldehuela de Calatañazor	Luis Esteban Nafria	»	1	»	»
619	Idem.....	Julian Soria de Toro.....	»	1	»	»
620	Borchicayada.....	Sebastian Lapeña Tarancon	»	1	»	»
621	Almaluez.....	Jose Monton Utrilla.....	»	1	»	»
622	Candilichera.....	Lupicinio Soria Garcia.....	»	1	»	»
623	Vinuesa	Miguel Bartolome Abad.....	»	1	»	»
624	Soria	Antonio Vinuesa Verde.....	»	1	»	»
625	La Riba de Escalote.....	Agustin Barrera Soria	»	1	»	»
626	Medinaceli.....	Alfonso Alonso Moron.....	»	1	»	»
627	El Royo	Benito Larrubia Gomez.....	»	1	»	»
628	Berlanga de Duero	Cecilio Romero Jimenez.....	»	1	»	»
629	Cihuela.....	Guillermo Andres Esteras.....	»	1	»	»
630	Cabreriza	Gregorio Latorre Yagüe.....	»	1	»	»
631	La Riva de Escalote.....	Jose Garate.....	»	1	»	»
632	Valdanzuelo.....	Sixto Antona.....	»	1	»	»
633	Idem.....	Faustino Redondo	»	1	»	»
634	Idem.....	Angel Monge.....	»	1	»	»
635	Montejo de Liceras.....	Dalmacio Atienza	»	1	»	»
636	Valdanzuelo	Sebastian Teresa.....	»	1	»	»
637	Cabrejas del Campo.....	Fidel Roman Contreras.....	»	1	»	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos...
638	Espejón	D. Jesus Leon Lacarta	»	1	»	»
639	Deza	Florentino Eguren	»	1	»	»
640	Torraño	Nicolas Martinez	»	1	»	»
641	Soria	Cayetano Liso	»	1	»	»
642	Herreros	Joaquin Soria	»	1	»	»
643	Torrearevalo	Eugenio Garcia	»	1	»	»
644	Arevalo de la Sierra	Jose del Rio	»	1	»	»
645	Idem	Ladislao Miguel Vijuesca	»	1	»	»
646	Idem	Quirico San Juan	»	1	»	»
647	Idem	Rufino Jimenez	»	1	»	»
648	Soria	Basilio Anton	»	1	»	»
649	Devanos	Doroteo Andreu	»	1	»	»
650	Talveila	Victoriano Fernandez	»	1	»	»
651	Idem	Marcos Gil	»	1	»	»
652	Castilruiz	Isaias Martinez	»	1	»	»
653	Almazul	Felix Sanz	»	1	»	»
654	Piquera de San Esteban	Fausto Hinojar	»	1	»	»
655	Matalebreras	Melchor Saldaña	»	1	»	»
656	Casillas de Berlanga	Emilio Yubero	»	1	»	»
657	Piquera de San Esteban	Casto Perdiguero	»	1	»	»
658	Castilruiz	Aurelio Martinez	»	1	»	»
659	Soliedra	Teodulo Modrego	»	1	»	»
660	Herreros	Juan Latorre	»	1	»	»
661	La Alameda	Juan Bas	»	1	»	»
662	Soria	German Saldaña	»	1	»	»
663	Moron de Almazan	Victor Moreno	»	1	»	»
664	Carabantes	Felix Martinez	»	1	»	»
665	Santa Maria de Huerta	Pedro Algora	»	1	»	»
666	Borobia	Gregorio Modrego	»	1	»	»
667	Piquera de San Esteban	Mariano Ruperez	»	1	»	»
668	Idem	Ignacio Cardenal	»	1	»	»
669	Idem	Eusebio Fernandez	»	1	»	»
670	Talveila	Cesareo Barrio	»	1	»	»
671	Aliud	Fermin Delso	»	1	»	»
672	Idem	El mismo	»	1	»	»
673	Valtueña	Julio Latorre	»	1	»	»
674	Las Cuevas de Soria	Fausto Barranco	»	1	»	»
675	Osona	Felipe Ransanz	»	1	»	»
676	Pinilla del Olmo	Felix de Miguel	»	1	»	»
677	Fuentecambrom	Feliciano Ruperez	»	1	»	»
678	Barca	Pedro Yubero	»	1	»	»
679	Castillejo de Robledo	Braulio Ramperez	»	1	»	»
680	Idem	Federico Sanz	»	1	»	»
681	Rivarroya	Raimundo Rebollar	»	1	»	»
682	Valtueña	Secundino Cervero	»	1	»	»
683	Ventosa de la Sierra	Juan Gomez	»	1	»	»
684	Nodalo	Santiago Mallo	»	1	»	»
685	Ituero	Juan Angulo	»	1	»	»
686	Idem	Ladislao Rubio	»	1	»	»
687	Soria	Julio Beltran	»	1	»	»
688	Ventosa de la Sierra	Daniel Alcalde	»	1	»	»
689	Idem	Domingo Gomez	»	1	»	»
690	Arevalo de la Sierra	Francisco Gonzalez	»	1	»	»
691	Idem	Felix Jimenez	»	1	»	»
692	Idem	Mariano Gomez	»	1	»	»
693	Ventosa de la Sierra	Manuel Martinez	»	1	»	»
694	Soria	Jose Escalada	»	1	»	»
695	Arevalo de la Sierra	Juan Gomez	»	1	»	»
696	Ventosa de la Sierra	Florentino Hernandez	»	1	»	»
697	Cirujales del Rio	Francisco Alvarez	»	1	»	»

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
698	Arevalo de la Sierra.....	D. Fermin Heras.....	»	1	»	»
699	Soria.....	Jose Javier Herreros de Tejada....	»	1	»	»
700	Coscurita.....	Mariano Barca.....	»	1	»	»
701	Fuentes de Magaña.....	Juan Manrique.....	»	1	»	»
702	Burgo de Osma.....	Pedro Gonzalo Alcalde.....	»	1	»	»
703	Idem.....	Fernando Gonzalo Cortes.....	»	1	»	»
704	Barca.....	Segundo Barca.....	»	1	»	»
705	Rejas de Ucero.....	Hermenegildo Pascual Carro.....	»	1	»	»
706	Sepulveda de la Sierra.....	Javier Pascual Gomez.....	»	1	»	»
707	Torrearevalo.....	Zacarias Benito Matute.....	»	1	»	»
708	Idem.....	Primitivo Narros.....	»	1	»	»
709	Pozalmuro.....	Jesus Marin.....	»	1	»	»
710	Sotos del Burgo.....	Venancio Pascual Ranero.....	»	1	»	»
711	Idem.....	Leonardo Martinez.....	»	1	»	»
712	Trevago.....	Nicolas Lozano.....	»	1	»	»
713	Idem.....	Jose Carrascosa.....	»	1	»	»
714	San Andres de San Pedro.....	Angel Martinez.....	»	1	»	»
715	Cerbon.....	Rufino Castellanos.....	»	1	»	»
716	Torlengua.....	Teofilo Cortes.....	»	1	»	»
717	Pozalmuro.....	Emiliano Garcia.....	»	1	»	»
718	Almarza.....	Candido Zardoya.....	»	1	»	»
719	Barriomartin.....	Esteban Gomez.....	»	1	»	»
720	Nepas.....	Samuel Gonzalo Uriel.....	»	1	»	»
721	Alcozar.....	Agustin Pablos.....	»	1	»	»
722	Soria.....	Julio Perez Rioja.....	»	1	»	»
723	Nodalo.....	Placido Soria.....	»	1	»	»
724	Cabrejas del Campo.....	Mariano Garcia.....	»	1	»	»
725	Berlanga de Duero.....	Juan Blanco.....	»	1	»	»
726	Soria.....	Felipe Torres.....	»	1	»	»
727	Almazul.....	Fernando Diez.....	»	1	»	»
728	El Royo.....	Eulogio Rodriguez.....	»	1	»	»
729	Nodalo.....	Antonio Soria.....	»	1	»	»
730	Rivarroya.....	Ciriaco Romero.....	»	1	»	»
731	Rioseco de Soria.....	Elias Ransanz.....	»	1	»	»
732	Almazan.....	Esteban Nicolas Almazan.....	»	1	»	»
733	Cabrejas del Campo.....	Ernesto P. Barbas.....	»	1	»	»
734	Candilichera.....	Mariano Perez.....	»	1	»	»
735	Moron de Almazan.....	Joaquin Martinez.....	»	1	»	»
736	Alcozar.....	Julian Lasierra.....	»	1	»	»
737	Escobosa de Almazan.....	Eduardo Yubero.....	»	1	»	»
738	Tardajos.....	Epigmenio Perez.....	»	1	»	»
739	Noviales.....	Alejandro Vicente Garcia.....	»	1	»	»
740	Velamazán.....	Crispin Muñoz.....	»	1	»	»
741	Nolay.....	Florencio Negrodo.....	»	1	»	»
742	Velamazán.....	Felix Sobrino.....	»	1	»	»
743	Liceras.....	Jose del Campo.....	»	1	»	»
744	Nolay.....	Leocadio Garijo.....	»	1	»	»
745	Castillejo de Robledo.....	Pedro Sanz.....	»	1	»	»
746	Ledesma.....	Pedro Callejo.....	»	1	»	»
747	Gomara.....	Srturnino Sanz.....	»	1	»	»
748	Idem.....	Julio Vargas.....	»	1	»	»
749	Vizmanos.....	Claudio Revilla.....	»	1	»	»
750	Narros.....	Aquilino Sanz.....	»	1	»	»
751	Torrearevalo.....	Anastasio del Rio.....	»	1	»	»
752	Valdeavellano de Tera.....	Braulio Gomez.....	»	1	»	»
753	Torlengua.....	Damaso Diaz.....	»	1	»	»
754	Arevalo de la Sierra.....	Emilio Arevalo.....	»	1	»	»
755	Pozalmuro.....	Emiliano Teresa.....	»	1	»	»
756	La Poveda de Soria.....	Fermin Sanz.....	»	1	»	»
757	Idem.....	Florentino Diaz.....	»	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
758	La Vega y Leria.....	D. Felix Laya.....	»	1	»	»
759	Idem.....	Felipe Martinez.....	»	1	»	»
769	La Poveda.....	Felix Ceña.....	»	1	»	»
761	Torlengua.....	Gregorio Martinez.....	»	1	»	»
762	Gallinero.....	Julian Carrascosa.....	»	1	»	»
763	Barriomartin.....	Jose Duro.....	»	1	»	»
764	Zamajon.....	Julio Jimenez.....	»	1	»	»
765	Nolay.....	Julio Chercoles.....	»	1	»	»
766	Almaluez.....	Vicente Utrilla.....	»	1	»	»
767	Castilruiz.....	Vicente de la Orden.....	»	1	»	»
768	Nomparedes.....	Alejandro Sanz.....	»	1	»	»
769	Abejar.....	Alfonso Casas.....	»	1	»	»
770	Herrerros.....	Francisco Melendez.....	»	1	»	»
771	Borobia.....	Eladio Modrego.....	»	1	»	»
772	Idem.....	Restituto Modrego.....	»	1	»	»
773	Soria.....	Esteban Carnicero.....	»	1	»	»
774	Tarancueña.....	Valentin Escurin.....	»	1	»	»
775	Bocigas de Perales.....	Vicente Sanz.....	»	1	»	»
776	Bayubas de Abajo.....	Virgilo Rincon.....	»	1	»	»
777	Camparañon.....	Leon Alonso.....	»	1	»	»
778	Abejar.....	Avelino Martin Carnicero.....	»	1	»	»
779	Idem.....	Andres Diez.....	»	1	»	»
780	La Poveda de Soria.....	Domingo Ceña.....	»	1	»	»
781	Armejún.....	Eusebio Pascual Pascual.....	»	1	»	»
782	Abejar.....	Cordiano Jimenez.....	»	1	»	»
783	Barriomartin.....	Julian Gomez.....	»	1	»	»
784	Seron de Najima.....	Leon Gallego.....	»	1	»	»
785	Ocenilla.....	Luis Sanz Roman Calavia.....	»	1	»	»
786	Leria.....	Luis Rivera.....	»	1	»	»
787	Zamajon.....	Maximino Jimenez.....	»	1	»	»
788	La Cuenca.....	Melquiades Soria.....	»	1	»	»
789	La Poveda de Soria.....	Manuel Gonzalo.....	»	1	»	»
790	Aldehuela de Periañez.....	Marcos Andres Montes.....	»	1	»	»
791	La Vega.....	Patricio Laya.....	»	1	»	»
792	Armejún.....	Nicolas Medina.....	»	1	»	»
793	Idem.....	Pedro Heras.....	»	1	»	»
794	La Vega.....	Pelayo Alvarez.....	»	1	»	»
795	Almarza.....	Rafael Ruiz.....	»	1	»	»
796	Seron de Najima.....	Remigio Andres Martinez.....	»	1	»	»
797	Baraona.....	Benito Blasco.....	»	1	»	»
798	Bordecorex.....	Ramon Vivaracho.....	»	1	»	»
799	Villabuena.....	Nicomedes Jimenez.....	»	1	»	»
800	Deza.....	Mariano Gomez.....	»	1	»	»
801	Adradas.....	Mariano Ramirez.....	»	1	»	»
802	Bocigas de Perales.....	Lazaro Herrero.....	»	1	»	»
803	Tarancueña.....	Ignacio Lucia.....	»	1	»	»
804	Bocigas de Perales.....	Guillermo Barrio.....	»	1	»	»
805	Moron de Almazan.....	Francisco Peña.....	»	1	»	»
806	Soria.....	Francisco Beltran.....	»	1	»	»
807	Bordecorex.....	Emiliano Ransanz.....	»	1	»	»
808	Idem.....	Cosme Gonzalo.....	»	1	»	»
809	Bocigas de Perales.....	Antonino Redondo.....	»	1	»	»
810	Bordecorex.....	Agapito Gonzalo.....	»	1	»	»
811	Soria.....	Angel Romero.....	»	1	»	»
812	Cirujales del Rio.....	Victor Alvarez.....	»	1	»	»
813	Ligos.....	Rufino Monedero.....	»	1	»	»
814	Deza.....	Rafael Morte.....	»	1	»	»
815	Bocigas de Perales.....	Guillermo Barrio.....	»	1	»	»
816	Idem.....	Teofilo Ruperez.....	»	1	»	»
817	Idem.....	Teofilo Sanz.....	»	1	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos.
818	Cabreriza....	D. Valentiñ Latorre.....	»	1	»	»
819	Idem.....	Restituto Ayuso.....	»	1	»	»
820	Idem.....	Felix Ayuso.....	»	1	»	»
821	Langa de Duero	Juan Jose Sanz	»	1	»	»
822	Cahdlichera.....	Benito Sanz.....	»	1	»	»
823	Idem.....	Bonifacio Rebollar.....	»	1	»	»
824	Cabreriza	Isidoro Latorre	»	1	»	»
825	Gomara.....	Fortunato Rodriguez.....	»	1	»	»
826	Soria	Manuel Aragones.....	»	1	»	»
827	Idem.....	Marcelo Bartolome.....	»	1	»	»
828	La Revilla.....	Eugenio Soria	»	1	»	»
829	Idem.....	Eusebio Manrique.....	»	1	»	»
830	Idem.....	Alejandro Gomez.....	»	1	»	»
831	Idem.....	Victor Soria	»	1	»	»
832	Matamala	Pedro Cabrerizo.....	»	1	»	»
833	Rello.....	Aniceto Morón.....	»	1	»	»
834	Idem.....	Eusebio Francisco Monge	»	1	»	»
835	Idem.....	Vicente Palomar	»	1	»	»
836	Idem.....	Eugenio Serrano	»	1	»	»
837	Monasterio	Ramón Cacho.....	»	1	»	»
838	Seron de Najima	Miguel Jimenez	»	1	»	»
839	Gomara.....	Conrado Alonso.....	»	1	»	»
840	Soria	Carmelo Vara.....	»	1	»	»
841	Pozalmuro.....	Francisco Pinilla.....	»	1	»	»
842	Valtueña.....	Jeronimo Carretero.....	»	1	»	»
843	Idem.....	Esteban Sanz.....	»	1	»	»
844	Canos.....	Antonio Sanz.....	»	1	»	»
845	Aldehuela de Periañez.....	Guillermo Angulo	»	1	»	»
846	Quiñonera	Mariano Blazquez	»	1	»	»
847	Idem.....	Gabino Muñoz	»	1	»	»
848	Borjabad.....	Fructuoso Diez.....	»	1	»	»
849	Idem.....	Lazaro Mayor.....	»	1	»	»
850	Idem.....	Francisco Martinez.....	»	1	»	»
851	Navaleno.....	Leouardo Peña.....	»	1	»	»
852	Bordeje.....	Emilio Lapeña.....	»	1	»	»
853	Navaleno.....	Agapito Iglesia	»	1	»	»
854	Abejar	Domingo Huerta.....	»	1	»	»
855	Mazalvete.....	Joaquin Lapuerta.....	»	1	»	»
856	Fuentes de Agreda.....	Jose Calavia	»	1	»	»
857	Vinuesa.....	Florentino Santa Maria.....	»	1	»	»
858	Sotillo del Rincon.....	Antonino Jimenez.....	»	1	»	»
859	Cueva de Agreda.....	Sebastian Escribano.....	»	1	»	»
860	Matalebreras.....	Aurelio de Miguel.....	»	1	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del reglamento sobre fabricación, comercio y uso de tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934.

Soria 30 de Junio de 1942.—El Gobernador civil, Remigio Sánchez del Alamo.

1912

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Circular núm. 9—Utilización de reservas de trigo.

Para cumplir lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se remiten a los Ayuntamientos de la provincia, con esta fecha, los impresos que han de llenarse en unión de la declaración C-1 de 1942, y con inde-

pendencia del modelo publicado en el oficio-circular núm. 824 de 5 de Agosto, por cada productor que pretenda utilizar la reserva de trigo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Este impreso ha de presentarse al Jefe de almacén del S. N. T. en el momento de llevar la declaración C-1 para realizar la primera operación de cambio y legalización de la tabla 7, *cartilla de fábrica*. La misma diligencia se efectuará

con las *cartillas de maquila* de aquellos titulares que dispongan de trigo para venta en cantidad superior a la que retienen para su propio consumo y por consiguiente ha de satisfacer el canon de 2'5 kilogramos por cada quintal métrico que haya de molturarse.

El resto de las *cartillas de maquila*, esto es, las de pequeños agricultores que no posean trigo para la venta o sea inferior al que figuran para su consumo y les corresponda por su larga distancia a fábricas de harinas, se requisitarán por esta Jefatura directamente, para lo que el modelo de referencia se remitirá al tiempo de enviarse las dos declaraciones C-1 en el primer periodo después de terminar la recolección.

Los Sres. Secretaríos de Ayuntamiento cobrarán a los interesados 0'05 pesetas por cada impreso, cuyo importe total ingresarán en esta Jefatura en la forma que estimen mas conveniente.

Soria 25 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial.

2078

Ayuntamientos

NOVIERCAS

2058

Se abre por esta Alcaldía, y por el término de quince días a partir de la publicación de este anuncio, información pública a los efectos del artículo 3.º en cumplimiento del 1.º del decreto de 25 de Marzo de 1938 y del núm. 1.º del 94 de la ley municipal acerca del acuerdo de esta Comisión gestora municipal, extractado abajo, de ceder al Patrimonio forestal del Estado el monte El Cortado.

«En sesión extraordinaria de ayer, a la que concurrieron todos los señores que componen esta Comisión gestora, acordó la misma, por unanimidad, establecer consorcio entre este municipio y aquel Patrimonio forestal, para la repoblación de El Cortado, monte núm. 20 del Catálogo de los de utilidad pública. A este consorcio aportará el municipio su dicho monte, y el Patrimonio forestal del Estado, llevará el total importe de los gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado de la finca, de los de dirección y gestión técnico-administrativa de los trabajos y masas creadas por el consorcio y de los de guardería forestal, todos los cuales sufragará el referido Patrimonio forestal.

El suelo del monte, sus pastos, leñas muertas y matorrales continuarán siendo del pueblo, y el suelo habrá de serlo del Patrimonio forestal. Este, además de pagar aquellos gastos de repoblación, conservación, mejora y guardería, etc., se compromete a entregar al municipio dentro de

cada año el 45 por 100 del importe de los aprovechamientos del arbolado creado artificialmente, libre del 10 por 100 establecido en el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 y del impuesto del 20 por 100 de propios, y el 75 por 100 del de los del arbolado existente, naturalmente, libre también de los mismos 10 y 20 por 100.

La cuantía, la época y la forma del aprovechamiento de pastos, leñas muertas y matorral, quedarán subordinados a la conservación y mejora del arbolado, habiendo de cumplir el Ayuntamiento lo que, tendente a dicho fin, disponga el Servicio forestal.

El consorcio y sus derivaciones tendrán carácter administrativo y las cuestiones que surjan serán sometidas a la decisión del Ministerio de Agricultura o de las autoridades competentes que dimanen de él.»

Noviercas 21 de Agosto de 1942.—El Alcalde, David García.

ALMAZUL

2067

Habiendo quedado desierta, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 16 del corriente, acordó nuevamente que por espacio de veinte días hábiles a contar del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* y hasta las doce horas del siguiente hábil, fecha en que se celebrará la subasta para la construcción de un Cementerio municipal.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación en papel correspondiente y en sobre cerrado, al que acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, cuya apertura de pliegos se celebrará en la casa consistorial bajo mi presidencia o del Concejal en que delegue.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día y pliego de condiciones para la subasta de la construcción de un Cementerio municipal en el pueblo de Almazul, se compromete a tomar a su cargo la construcción del mismo, con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Almazul 18 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Francisco Palamós.

232.—Derechos de inserción 17 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

Número del monte	Nombre del monte	Término municipal en que radica el monte	Pueblo a quien pertenece el monte	PASTOS				MADERAS			LEÑAS		PIEDRAS O TIERRAS		ROTURACIONES		IMPORTE TOTAL - Pesetas	
				Mayor	Cabrío	Lanar	Importe - Pesetas	Núm. de pinos	Metros cúbicos	Importe - Pesetas	Núm. de estéreos	Especie	Importe - Pesetas	Metros cúbicos	Importe - Ptas.	Número de hectáreas		Importe - Ptas.
120	Ambudea.....	Canredondo.....	Canredondo.....	60	15	400	1912 50	»	»	»	120	Varias.....	360	»	»	»	»	2272 50
121	Dehesa.....	Carrascosa de la Sierra.....	Carrascosa de la Sierra.....	60	6	160	1125	»	»	»	76	Quejigo.....	152	»	»	»	»	1277
122	Mata.....	Castil de Tierra.....	Castil de Tierra.....	»	45	1200	3937 50	»	»	»	200	Roble.....	800	»	»	5'3126	265 63	5003 18
122	Con opción el pueblo de Tejado al aprovechamiento de pastos en el sitio La Robledal.....	Castilfrío de la Sierra.....	Castilfrío de la Sierra.....	100	»	600	2800	»	»	»	50	Idem.....	100	»	»	»	»	2900
123	Dehesa Collado.....	Cidones.....	Cidones.....	92	24	500	2600	»	»	»	150	Varias.....	450	»	»	»	»	3050
124	Pinar.....	Covaleda.....	Covaleda.....	500	2500	400	24950	7000	5162'694	541534 41	600	Pino.....	180	50	100	»	»	568384 41
126	Robledal.....	Cubo de la Sierra.....	Sepúlveda.....	18	12	280	1110	»	»	»	125	Roble.....	250	»	»	»	»	1360
127	Cabrejano.....	Cubo de la Solana.....	Lubia.....	70	400	1000	6700	»	»	»	400	Idem.....	2000	50	100	»	»	8800
128	Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
129	Majadahonda.....	Idem.....	Rabanera del Campo.....	30	70	200	1425	»	»	»	400	Roble y estepa.....	800	»	»	»	»	2225
130	Dehesa.....	Diustes.....	Diustes.....	30	»	200	900	»	»	»	40	Haya.....	120	»	»	»	»	1020
131	Dehesa Camporredondo.....	Idem.....	Camporredondo.....	15	»	100	450	»	»	»	20	Idem.....	60	»	»	»	»	510
132	Pinar.....	Duruelo.....	Duruelo.....	333	956	306	11418	5257	2168'085	206323 14	100	Roble y pino.....	450	25	50	»	»	218241 14
133	Dehesa.....	Estepa de San Juan.....	Estepa de San Juan.....	60	»	250	1350	»	»	»	20	Varias.....	40	»	»	»	»	1390
134	Dehesa de la Mata.....	Gallinero.....	Gallinero.....	300	70	1500	8025	»	»	»	600	Idem.....	1200	»	»	»	»	9225
135	Dehesa.....	Golmayo.....	Golmayo.....	60	»	600	2400	»	»	»	13	Quejigo.....	39	»	»	»	»	2439
136	El Egido.....	Herreros.....	Herreros.....	130	125	2500	9737 50	»	»	»	150	Roble.....	450	»	»	»	»	10187 50
137	Cajigal y Dehesa.....	Hinojosa de la Sierra.....	Langosto.....	26	20	160	890	»	»	»	70	Roble y encina.....	280	»	»	»	»	1170
137 A	Hermandad.....	Idem.....	Hinojosa de la Sierra.....	20	»	150	650	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	650
137 B	Mangada.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
137 C	Pradillo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300
137 D	Rodeo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	60	180	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	180
138	Robledal.....	Ituero.....	Ituero.....	»	»	200	600	»	»	»	80	Roble.....	320	»	»	»	»	920
139	Dehesa.....	Leria.....	Leria.....	»	12	300	990	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	990
140	Dehesa.....	Idem.....	La Vega.....	»	10	190	670	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	670
141	Robledal.....	Idem.....	Idem.....	»	»	260	780	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	780
142	Dehesa Robledal.....	Molinos de Duero.....	Molinos y Salduero.....	200	700	1000	10250	300	358'148	39754 43	700	Roble.....	4200	»	»	»	»	54204 43
143	Pinar.....	Idem.....	Molinos de Duero.....	90	250	300	3675	200	192'748	21395 03	150	Idem.....	900	»	»	»	»	25970 03
144	Hayedo de las Tozas.....	Montenegro de Cameros.....	Montenegro de Cameros.....	150	200	1500	7500	»	»	»	400	Varias.....	1200	»	»	»	»	8700
145	Hayedo de la Humbría.....	Idem.....	Idem.....	50	200	500	3500	»	»	»	20	Acebo.....	60	»	»	»	»	3560
146	Robledal.....	Vinuesa (La Muedra).....	Vinuesa (La Muedra).....	60	40	200	1500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1500
147	Dehesa Marojal.....	Narros.....	Narros.....	»	60	200	1170	»	»	»	50	Roble.....	125	»	»	»	»	1295
148	Pinar.....	Idem.....	Idem.....	»	60	180	990	62	32'096	1975 76	25	Pino.....	»	»	»	»	»	2965 76
149	Robledal.....	Navalcaballo.....	Navalcaballo.....	60	110	1064	4617	»	»	»	500	Roble.....	2000	»	»	»	»	6617
150	Barranco Rubio.....	Ocenilla.....	Ocenilla.....	80	20	200	1550	»	»	»	60	Idem.....	180	»	»	»	»	1730
151	Dehesa y Monte.....	Oteruelos.....	Oteruelos.....	72	20	308	1794	»	»	»	200	Quejigo.....	600	»	»	»	»	2394
151 A	Palomeras y Raigada.....	El Royo.....	Vilviestre de los Nabas.....	»	»	50	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
152	Robledal.....	Idem.....	Idem.....	30	40	400	1800	»	»	»	70	Varias.....	210	»	»	»	»	2010
153	Monte y Dehesa.....	Pedrajas.....	Pedrajas.....	68	60	265	2105	»	»	»	100	Idem.....	300	»	»	»	»	2405
154	Robledillo.....	Idem.....	Toledillo.....	18	10	130	645	»	»	»	50	Roble.....	150	»	»	»	»	795
155	Verduceda.....	Portelrubio.....	Portelrubio.....	20	12	400	1490	»	»	»	90	Idem.....	225	»	»	»	»	1715
156	Espinar.....	Póveda.....	Póveda.....	10	20	100	550	»	»	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	550
157	Lastra.....	Idem.....	Idem.....	50	25	»	487 50	»	»	»	50	Idem.....	100	»	»	»	»	587 50
158	Pinar y Plantío.....	Idem.....	Póveda y Barriomartín.....	20	»	»	200	»	»	»	25	Acebo.....	50	»	»	»	»	250
159	Marojal.....	Quintana Redonda.....	Los Llamosos.....	60	100	1500	5850	»	»	»	1200	Roble.....	6200	»	»	»	»	12050
160	La Mata.....	Idem.....	Izana.....	40	20	600	2350	»	»	»	200	Idem.....	1200	»	»	»	»	3550
161 A	Pinar y Labores.....	Idem.....	Quintana y Condominio.....	110	200	2000	4000	»	»	»	200	Idem.....	800	»	»	»	»	4800
162	Robledal.....	Idem.....	Quintana Redonda.....	110	200	2000	8600	»	»	»	1200	Idem.....	6200	»	»	»	»	14800
163	La Mata.....	Rebollar.....	Rebollar.....	50	30	450	2075	»	»	»	150	Roble y varias.....	450	»	»	»	»	2525
164	Robledal.....	Tera.....	Espejo.....	25	8	200	910	»	»	»	80	Roble.....	240	»	»	»	»	1150
165	Monte.....	El Royo y Derroñadas.....	El Royo y Derroñadas.....	150	90	1800	7575	»	»	»	400	Idem.....	1600	3	6	»	»	9181
166	Pinar.....	Salduero.....	Salduero.....	30	70	350	1875	215	200'581	22264 49	50	Varias.....	300	»	»	»	»	24439 49
167	Dehesa.....	Santa Cruz de Yanguas.....	Santa Cruz de Yanguas.....	90	25	200	1687 50	»	»	»	40	Haya.....	120	»	»	»	»	1807 50
168	Dehesa.....	Idem.....	Valdecantos.....	9	»	190	660	25	13'457	672 85	16	Roble.....	64	»	»	»	»	1396 85
169	Avieco.....	Soria.....	Soria y su Tierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	50	»	»	»	50
170	Berrún.....	Idem.....	Idem.....	»	100	1500	5250	»	»	»	»	»	20	100	»	»	»	5350
170 A	Cerro del Castillo.....	Idem.....	Soria.....	»	»	200	600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600
171	Matas de Lubia.....	Idem.....	Soria y su Tierra.....	25	100	200	1600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1600
173	Razón.....	Idem.....	Idem.....	50	100	700	3350	»	»	»	»	»	20	100	»	»	»	3450
175	Robledillo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
176	Roañuela.....	Idem.....	Idem.....	»	50	300	1275	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1275
178	Toranzo.....	Idem (Noviercas).....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
179	Valonsadero.....	Soria.....	Soria.....	500	»	5000	20000	»	»	»	700	Roble.....	2800	20	100	»	»	22900
181	Dehesa Cerrda.....	Sotillo del Rincón.....	Sotillo del Rincón.....	»	40	200	900	»	»	»	500	Idem.....	2000	»	»	»	»	2900
182	Dehesa Privilegio.....	Idem.....	Idem.....	120	50	700	3675	»	»	»	500	Idem.....	2000	»	»	»	»	5675
183	Bardal y Carrasca.....	Tardajos.....	Tardajos.....	60	150	700	3825	»	»	»	275	Idem.....	1150	»	»	»	»	4975
184	Valdelavilla.....	Idem.....	Miranda.....	18	8	150	690	»	»	»	25	Idem.....	100	»	»	»	»	790
185 A	Pinar y Labores.....	Tardelcuende.....	Tardelcuende y Condominio.....	60	10	300	1575	»	»	»	100	Pino.....	400	»	»	»	»	1975
187	Dehesa.....	Torrearevalo.....	Torrearevalo.....	170	»	»	1700	»	»	»	180	Quejido.....	360	»	»	»	»	2060
189	Dehesa.....	Valdeavellano de Tera.....	Valdeavellano de Tera.....	50	»	500	2000	»	»	»	500	Roble y estepa.....	1400	»	»	»	»	3400
190	Rueda (1).....	Villabuena.....	Villabuena.....	80	20	1105	4265	»	»	»	380	Quejigo.....	1520	»	»	»	»	5885

(1) A este monte se le adjudican 50 estéreos de ramón por

Número del monte	Nombre del monte	Término municipal en que radica el monte	Pueblo a quien pertenece el monte	PASTOS				MADERAS			LEÑAS			PIEDRAS O TIERRAS		ROTURACIONES		IMPORTE TOTAL — Pesetas
				Mayor	Cabrío	Lanar	Importe — Pesetas	Núm. de pinos	Metros cúbicos	Importe — Pesetas	Núm. de estéreos	Especie	Importe — Pesetas	Metros cúbicos	Importe — Ptas.	Número de hectáreas	Importe — Ptas.	
191	Hiruelo y Mata.....	Villaverde.....	Villaverde.....	120	25	495	2872 50	»	»	»	200	Estépa.....	400	»	»	»	»	3272 50
192	Pinar.....	Vinuesa.....	Vinuesa.....	250	250	1000	7375	3201	1549'187	161790 03	350	Varias.....	1050	»	»	»	»	170215 03
193	Hayedo.....	Yanguas.....	Yanguas y Ex-comunidad.....	»	100	323	1719	»	»	»	30	Brezo.....	30	»	»	»	»	1749
194	Hayedo.....	Idem.....	Idem.....	»	550	519	5682	»	»	»	185	Varias.....	395	»	»	»	»	6077
195	Hayedo.....	Idem.....	Idem.....	40	150	618	3379	»	»	»	125	Idem.....	375	»	»	»	»	3754

Soria 12 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, A. Cervero.

PLIEGO DE CONDICIONES

para los aprovechamientos autorizados por adjudicación en el plan forestal correspondiente al año de 1942-1943

1.^a Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación será requisito indispensable que sea aceptado por el Ayuntamiento dueño del monte, a cuyo efecto, durante el plazo de un mes, remitirán a la Jefatura del Distrito forestal el acta de aceptación de los aprovechamientos, o en el caso contrario, oficio renunciando a ellos, para en su vista proceder a su enajenación en pública subasta.

Caso de no remitir el oficio de renuncia a los aprovechamientos en el plazo señalado, se considerarán por aceptados, quedando desde luego el Ayuntamiento en la obligación de hacer el ingreso del 10 por 100 del importe de los mismos, así como también el ingreso en la habilitación de este Distrito forestal de las indemnizaciones que les corresponda percibir al personal del mismo con arreglo a las tarifas y articulado de las instrucciones que acompañan a la orden ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934, recurriendo en caso preciso a los medios coercitivos que marcan las leyes para conseguir se hagan los referidos ingresos.

2.^a No podrá darse principio a ningún aprovechamiento sin haberse obtenido la licencia de la Jefatura del Distrito forestal, para lo cual, se precisa la presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho en la Delegación de Hacienda de esta provincia el ingreso del 10 por 100 de su tasación y el 20 por 100 de propios cuando así proceda, que deberán verificar antes de fines del mes de Octubre, y los justificantes de haberse ingresado en la habilitación de este Distrito el importe de las indemnizaciones que al personal del mismo le corresponde percibir con arreglo a las tarifas y articulado de las instrucciones que acompañan a la orden ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934.

3.^a Los usuarios no pueden ceder los derechos, cambiar ni vender los productos que les haya correspondido en la distribución. El Alcalde expedirá papeletas a favor de cada uno de los participantes.

4.^a Son también condiciones de este pliego todas las disposiciones vigentes sobre aprovechamientos de montes y, muy principalmente las contenidas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884; con arreglo al cual serán castigadas todas las contravenciones que se cometiesen.

MADERAS

5.^a Una vez cumplidos los requisitos de las condiciones anteriores, se procederá a la entrega del aprovechamiento y de su zona limítrofe de 200 metros a su alrededor, levantándose acta en la que se especificarán todas las novedades que se notaren.

6.^a No se cortarán más ni otros árboles, que los señalados, y habrá de hacerse la corta de tal modo que quede intacto en la tocona el marco del Distrito, considerándose como corta fraudulenta la de todo árbol cuyo tocón no tenga el mencionado marco.

7.^a Para las operaciones de apeo, labra y saca se conceden seis meses de plazo, que empezarán a contarse desde la fecha de la entrega.

8.^a No podrá extraerse la madera sin que se haga el marcaje en blanco por el funcionario del Distrito.

9.^a Terminada la saca, el Ayuntamiento pedirá el reconocimiento final, estando obligado a conservar los marcos en los tocones y a responder de los daños que se encuentren en la superficie de la corta y zona limítrofe de 200 metros de amplitud no denunciados con autores.

LEÑAS

10.^a Las leñas gruesas pueden producirse por corta de árboles inmadurables cuando para este fin sean señalados y entregados por el personal del Distrito forestal, y en este caso deben quedar los tocones señalados con el marco, como justificante de que son ellos los mismos, y también pueden obtenerse por desmoche de las copas de los árboles grandes señalados y entregados para este fin por el personal del Distrito forestal, haciendo los cortes algo separados del tronco del árbol para no hacerles grandes heridas.

11.^a El ramaje lo constituyen la copa de los arbustos y las ramas delgadas de los árboles y los pies de mata, o sea cuyo diámetro sea menor de diez centímetros.

Puede obtenerse por corta a matarrasa, y en este caso, la roza se hará a flor de tierra sin despejar ni arrancar raíz alguna, los cortes han de ser limpios e inclinados, cuidando de no herir con desgajos los tallos y las cortezas de los bordes de la sección; también pueden producirse por desmoche, olivación, escamonda, limpia de mata baja dejando resalvos, etc., y se ejecutarán en tales casos conforme el modelo que fije el funcionario del ramo encargado del señalamiento y entrega.

12.^a Una vez obtenida por el Ayuntamiento la licencia para el aprovechamiento, se procederá a la entrega del mismo, levantando acta en la que se especifique el estado de la superficie del aprovechamiento y zona limítrofe de 200 metros a su alrededor, así como cuantas novedades se noten.

13.^a El plazo máximo para el aprovechamiento y saca de los productos será de seis meses contados desde el día de la entrega.

14.^a Pasado el plazo de que habla la condición anterior, o antes si lo pidiese la entidad dueña del monte, se procederá al reconocimiento final del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta en la que se hará constar el modo como se ha efectuado y los daños notados, tanto en la superficie del aprovechamiento como la limítrofe de 200 metros de anchura, y

de cuyos daños, caso de no haberse denunciado con autores, será responsable el Ayuntamiento.

PASTOS

15.^a El Alcalde remitirá al Distrito forestal, antes de dar principio al aprovechamiento, una relación por duplicado en la que conste el nombre de los ganaderos y número y clase de ganado que a cada uno le haya correspondido en el reparto, y cuando el ganado de un mismo propietario se haya de fraccionar en varios rebaños, remitirá también las guías que a cada pastor hubo de facilitar la Alcaldía, expresando en ellas el número de cabezas de ganado de cada propietario que podrá conducir bajo su custodia, de modo que el número total concedido en estas guías para distintos pastores no exceda para cada propietario del número total que al mismo haya correspondido.

Todo pastor deberá llevar siempre consigo la guía correspondiente al ganado que conduzca, y tendrá la obligación de exhibirla a la Guardia civil, Guardas forestales, Guardas municipales y demás encargados de la custodia del monte.

16.^a Una vez satisfechas por el Ayuntamiento las condiciones para la concesión de las licencias, se les hará entrega del monte levantándose acta en la que se especifiquen con toda claridad la localización de los tallares y demás superficies que tengan que quedar vedadas para el pastoreo y, estado en que se encuentren los caminos pastoriles, caso de ser precisos, y demás circunstancias; y a la terminación del aprovechamiento, previo reconocimiento del monte, se levantará otra acta en la que se especifique la forma como se ha hecho el aprovechamiento y estado de conservación de los tallares, siendo responsable el Ayuntamiento de los daños ocasionados por el ganado caso que no hayan sido denunciados los autores.

17.^a Aunque el aprovechamiento de los pastos se refiera a todo el año forestal, se respetarán sin embargo las épocas de veda que señalen las entidades propietarias de acuerdo con esta Jefatura; bien entendido, que conforme a lo prevenido en el vigente plan de aprovechamientos y respecto al pastoreo, se observarán con todo rigor las disposiciones siguientes:

A) En todos los montes que se hagan cortas a matarrasa se prohibirá la entrada de ganado en todos los tranzones cortados desde hace cinco años y en el que se corte en el presente año forestal.

B) En todos los demás montes se señalará una superficie cuya extensión será próximamente la 5.^a parte de la total de los montes, que se declarará en estado de repoblación y se prohibirá la entrada en ella de ganado.

Soria 12 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, A. Cervero.